

cioso y personarse en el correspondiente auto, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2007.-
El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4002 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Patrimocan, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1961/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Patrimocan, S.L. de la Propuesta de Resolución, de fecha 4 de septiembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Patrimocan, S.L. la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 4 de septiembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1961/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“SE PROPONE

Imponer a la entidad Patrimocan, S.L. una multa de quince mil (15.000) euros, como responsable de una infracción medioambiental, tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.b) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en la eliminación incontrolada de residuos no peligrosos, mediante la quema de maderas y cartones, entre otros, en el lugar conocido como El Perdigón, en el término municipal de Arucas.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución a la infractora, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole de la puesta de manifiesto del procedimiento, así co-

mo que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa de que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los siguientes:

- Denuncia del Seprona.
- Resolución de iniciación del expediente sancionador.
- Notificación de la Resolución de iniciación al Seprona.
- Notificación de la Resolución de iniciación a la entidad expedientada.
- Aviso de recibo de notificación al Seprona, de la Resolución de iniciación.
- Aviso de recibo devuelto por Correos por no notificación a la entidad expedientada de la Resolución de iniciación.
- Documento acreditativo del intento de notificación de la Resolución de iniciación al entidad expedientada por mensajería.
- Notificación de la Resolución de iniciación a la entidad expedientada.
- Resolución para notificación a la entidad expedientada de la Resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en tablón de edictos del Ayuntamiento.
- Notificación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la resolución para notificación a la entidad expedientada, de la Resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en tablón de edictos del Ayuntamiento.
- Remisión de la resolución para notificación a la entidad expedientada de la Resolución de iniciación por publicación en el Boletín Oficial de Canarias, al Servicio de Publicaciones.
- Publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución para notificación a la entidad expedientada, de la Resolución de iniciación.
- Aviso de recibo de notificación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de la resolución para notificación a la entidad expedientada, de la Resolución de iniciación, por publicación en el Bo-

letín Oficial de Canarias e inserción en tablón de edictos del Ayuntamiento.

• Propuesta de Resolución del expedientado sancionador.

Segundo.- Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

4003 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Antonio García Puente y a D. Rafael Aguiar Monzón, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 635/2007.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Antonio García Puente y a D. Rafael Aguiar Monzón de la Propuesta de Resolución, de fecha 4 de septiembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Antonio García Puente y a D. Rafael Aguiar Monzón la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 4 de septiembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 635/2007, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“SE PROPONE

Imponer a D. José Antonio García Puente y a D. Rafael Aguiar Monzón una multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros), como responsables solidarios de la comisión de una infracción medioambiental, tipificada y clasificada de leve en el artículo 38.4.c), en relación con el artículo 38.3.b), ambos de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en la eliminación incontrolada de residuos no peligrosos, mediante la quema de cableado de diferentes tipos incluida media tensión y piezas metálicas del tipo

componentes eléctricos, en el Vertedero de Esquinzo, en el término municipal de Pájara.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución a los infractores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndoles de la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tienen un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 19 una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa de que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los siguientes:

- Denuncia de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

- Resolución de iniciación del expediente sancionador.

- Notificación de la Resolución de iniciación a D. Rafael Aguiar Monzón.

- Notificación de la Resolución de iniciación al Seprona.

- Notificación de la Resolución de iniciación a D. José Antonio García Puente.

- Aviso de recibo de notificación al Seprona, de la Resolución de iniciación.

- Aviso de recibo devuelto por Correos por no notificación de la Resolución de iniciación a D. Rafael Aguiar Monzón.

- Aviso de recibo devuelto por Correos por no notificación de la Resolución de iniciación a D. José Antonio García Puente.

- Resolución para notificación de la Resolución de iniciación por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

- Notificación al ayuntamiento de La Coruña de la resolución para notificación de la Resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

- Remisión de la resolución para notificación de la Resolución de iniciación por publicación en el Boletín Oficial de Canarias, al Servicio de Publicaciones.